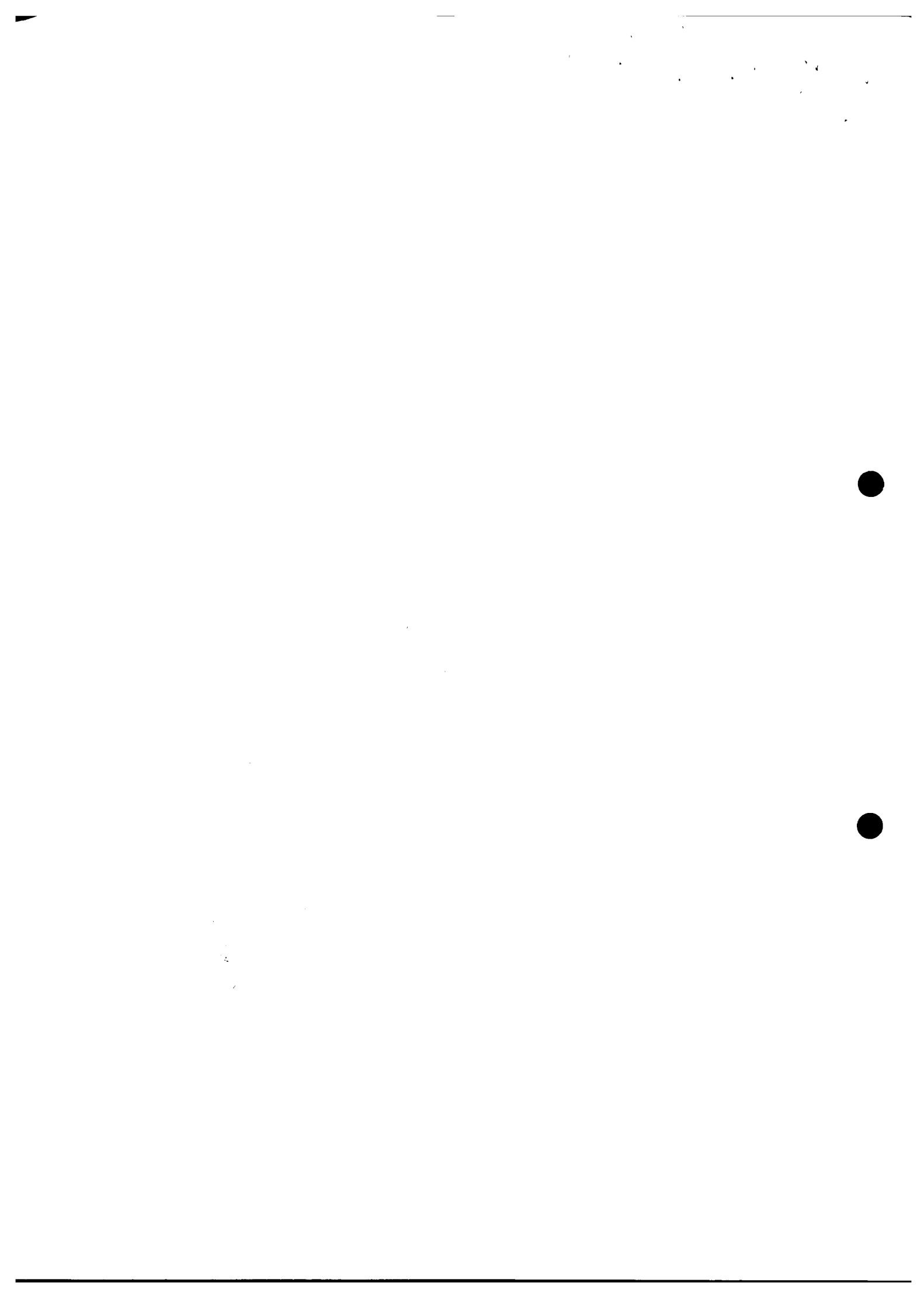


PODER ESPECIAL

Conste por el presente documento que el señor **Luis Alberto Núñez Asecio**, de nacionalidad chilena, domiciliado en Chile, ciudad de Santiago, comuna de Providencia, calle La Concepción, número 177, hábil para contratar y poder obligarse, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **"American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A."**, confiere al señor **Miguel Hugo Proaño Salcedo**, de nacionalidad ecuatoriana, Cédula de Ciudadanía Nº 0914330238, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, a fin de que a nombre y representación de **"American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A."**, pueda ejercer las siguientes facultades:

- a) Para que a nombre y representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.", pueda presentar ante las oficinas, autoridades y funcionarios del Servicio de Rentas Internas (SRI), todas las declaraciones de impuestos exigidas por la legislación ecuatoriana, y suscribir, a nombre de la empresa, los formularios que contengan las declaraciones respectivas. En general, el mandatario queda facultado para representar a la compañía en relación con todos los asuntos tributarios que le incumban en Ecuador. Para este efecto, el apoderado tendrá plenas y suficientes facultades para presentar cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas, así como contestar los requerimientos que esta entidad pública le haga a la empresa. Queda facultado además el mandatario, para presentar solicitudes de reintegro de impuestos, solicitudes de cancelación del número de Registro Único de Contribuyentes y todo tipo de declaraciones de impuestos que fueren necesarias y documentos en general con referencia a los asuntos expresados.
- b) Para que a nombre y representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.", pueda presentar ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), todo tipo de declaraciones de impuestos y aranceles.







aduaneros que fueren necesarias, así como todo tipo de reclamaciones y peticiones que tengan relación con los impuestos aduaneros y los trámites de importación y exportación en general. Para el efecto, podrá suscribir, a nombre de la empresa, las declaraciones de impuestos respectivas, las solicitudes, reclamaciones y demás documentos necesarios para defender los derechos de la compañía.

- c) Para que a nombre y representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.", pueda habilitar y manejar la cuenta corriente N° 0200202456-6 abierta en el Banco de la Producción Produbanco S.A., haciendo constar como firma autorizada su propia firma y, en consecuencia, librar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias en la mencionada cuenta, con las limitaciones que se dirán más adelante.
- d) Para que a nombre y representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.", pueda celebrar y suscribir actos y contratos de cualquier clase y sobre cualquier clase de bienes de la sociedad, velando siempre por los intereses de la compañía y garantizando en todo momento la debida y oportuna representación y defensa de los derechos de la sociedad en tales actos y contratos, con las limitaciones que se dirán más adelante.
- e) Para que a nombre y en representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.", pueda contratar empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, así como también para dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, para lo cual podrá presentar las notificaciones, desahucios, vistos buenos y cualquier otro escrito que se requiera presentar tanto a los trabajadores cuanto a las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales, para efectos de dar por terminada la relación laboral a nombre y representación de "American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A."; para generar planillas de IESS y poder pagarlas, así como todos los impuestos y cargas de seguridad social que corresponda;



El mandatario estará sujeto a las siguientes limitaciones especiales:

- i) No podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligar a la sociedad en una suma mayor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50,000.00), debiendo en todo caso obtener autorización de la junta general de accionistas de la sociedad para los contratos en que participe la empresa y para las obligaciones que asuma la compañía que superen dicho monto;
- ii) El límite para contratar y obligar a la compañía determinado en literal i) precedente se aplicará a cada operación en la que participe la empresa;
- iii) No podrá celebrar contratos de mutuo o préstamo obligando a la compañía, como tampoco constituir a la empresa en fiadora, avalista, deudora solidaria o codeudora de obligaciones de terceros;
- iv) No podrá constituir prenda, ni hipoteca y, en general, no podrá gravar el dominio de los bienes de la compañía;
- v) No podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder.

La vigencia del presente mandato se constituye desde el otorgamiento del presente poder especial, hasta que el mismo se revoque por escrito.

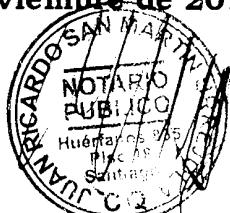
En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2010.

Luis Alberto Núñez Asecio
Presidente y Representante legal de
American Technology del Ecuador ECUAMERTECH S.A.

AUTORIZACION
NOTARIAL AL DORSO



AUTORIZO LA FIRMA, de don LUIS ALBERTO NUÑEZ ASECIO, C.I.N° 8.588.147-7, en representación de AMERICAN TECHNOLOGY DEL ECUADOR ECUAMERTECH S.A.; firmante de la vuelta; en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-
Santiago de Chile, 18 de noviembre de 2010.



J. RICARDO SAN MARTIN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *Ricardo San Martín*
Santiago 18 NOV 2010
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: *2034/10*

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que uso en todas sus actuaciones el señor:

Armando Parra

Partida arancelaria: *15-7*
Derechos cobrados US \$: *500*
Santiago, *18 de noviembre 19/2010*

H.D. Hunt

Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
18 NOV 10



[Large handwritten signature]